

Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES Y DE CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS) 2001

1) Nombre del Proyecto: Proyecto sobre adecuación de recursos y equipos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de medidas impuestas por los jueces a los menores infractores.

Aportación Comunidad Autónoma	16.317.535 ptas.
Aportación M.T.A.S.	16.317.535 ptas.
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	16.317.535 ptas.
APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	16.317.535 ptas.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de modernización del comercio interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2001 un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de modernización del comercio interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN
MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

En Madrid, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, BOE 102.

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 8/1999, de 20 de julio, y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de septiembre de 2001.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera

conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que es voluntad del Ministerio de Economía y de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Junta de Extremadura en el artículo 7.1.33. de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes,

ACUERDAN

Primero.- Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Junta de Extremadura, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.- En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Junta de Extremadura se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de cooperación empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

b) Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio, de cuyas ayudas serán beneficiarios las asociaciones de comerciantes, siempre que se orienten a su creación o su desarrollo mediante la implantación de servicios comunes de gestión, así como a la remodelación física de los establecimientos colectivos y la adecuación de los locales particulares.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia urbanística ostentan las Corporaciones Locales, a partir de este Convenio se estimulará la participación de la Administración Local, como elemento indispensable, para poder sentar las bases de una adecuada actuación territorial y, por tanto, se podrá considerar como beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos.

En cuanto a las actuaciones para mejora y adecuación de los Mercados Minoristas, y teniendo en cuenta la titularidad Municipal

de estos mercados, los Ayuntamientos podrán ser también beneficiarios de estas ayudas, mediante convenio con ellos y, ocasionalmente, con asociaciones de comerciantes o empresas públicas o privadas.

c) Programa de apoyo a comerciantes independientes, dirigido a las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

De este programa quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

d) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- Las actuaciones que se acojan al presente Convenio serán cofinanciadas por ambas partes.

La aportación del Ministerio de Economía representará un máximo del 40% para el programa contemplado en el apartado a); del 30% para los del apartado b); del 20% para los del c) y del 30% para los del d), de la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma.

Estas aportaciones del Ministerio de Economía se financiarán, dentro de los límites presupuestarios, con cargo a la partida presupuestaria 751 (transferencias de capital a las Comunidades Autónomas - Plan de Modernización del Comercio Interior), Programa 763 A (ordenación y modernización de las estructuras comerciales), Servicio 16 (Dirección General de Política Comercial).

La asignación de recursos a la Junta de Extremadura es del 2,94268% de la dotación territorializada de la partida presupuestaria de transferencias a las Comunidades Autónomas del Ministerio de Economía, en el concepto Plan Marco de Modernización del Comercio Interior; y que es el 75% del crédito presupuestario, (esto es, 6.761.386,17 euros —1.125.000.000 pts.—) quedando el 25% restante para disponer de él según se recoge en la cláusula Cuarta, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 25 de junio de 2001 y formalizado en Consejo de Ministros de 13 de julio de 2001, equivalente a 198.966,15 euros (33.105.182 pesetas). Las transferencias se realizarán a medida que la Junta de Extremadura conceda las correspondientes ayudas públicas en el ámbito de lo establecido

en el presente Convenio y éstas sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado sexto de este Convenio.

Cuarto.- Con independencia de los recursos previstos en el último párrafo del apartado tercero, el Ministerio de Economía podrá cofinanciar, con un máximo del 50% de lo aportado por la Comunidad Autónoma, determinadas actuaciones de especial interés por su efecto innovador o porque constituyan una acción piloto que ejerza un efecto de arrastre para otras acciones. La selección de este tipo de actividades a cofinanciar entre las solicitadas por la totalidad de las Comunidades Autónomas se hará mediante acuerdo en reunión de Directores Generales de Comercio, como Comisión de la Conferencia Sectorial, según delegación expresa realizada por el Pleno de ésta de 25 de junio de 2001.

Esta cofinanciación será también con cargo a la partida presupuestaria 751, Programa 763A, Servicio 16 de la que se ha retenido un 25% del crédito al efecto y la cantidad disponible para ella es de 2.253.795,39 euros —375.000.000 pesetas—.

Las actuaciones singulares que aspiren a esta cofinanciación deberán presentarse por la Comunidad Autónoma a la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Economía antes del 31 de octubre de 2001.

Quinto.- La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Las solicitudes de concesión de ayudas públicas se presentarán en la unidad administrativa y en los términos que establezca la normativa de convocatoria que dicte la Administración de la Junta de Extremadura.

2.- La Administración de la Comunidad Autónoma instruirá y resolverá el otorgamiento de las ayudas solicitadas.

3.- La Consejería de Economía, Industria y Comercio notificará la resolución de las solicitudes a los interesados y realiza el control y seguimiento de los proyectos aprobados.

4.- A fin de conocer el destino dado a las subvenciones y para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades cofinanciadas por ambas partes, el Ministerio de Economía, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, establecerá el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y a la fiscalización que corresponde al Tribunal de Cuentas.

5.- La Comunidad Autónoma podrá asignar los recursos transferidos por el Estado a las resoluciones favorables de expedientes de

ayudas, cuyos objetivos coincidan con los del presente Convenio, aprobados durante el ejercicio de 2001, aunque lo hayan sido con anterioridad a la firma del mismo, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

6.- El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

7.- En el supuesto de que, una vez analizado el seguimiento de los compromisos financieros adquiridos con la totalidad de Comunidades Autónomas, se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la demanda planteada en el territorio de la Junta de Extremadura no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Economía podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 25 de junio de 2001 y formalizado en Consejo de Ministros de 13 de julio de 2001 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Marco, la determinación del crédito disponible se realizará con los expedientes remitidos hasta el 31 de octubre de 2001.

Sexto.- Los fondos aportados por el Ministerio de Economía se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, la Junta de Extremadura sólo podrá solicitar retornos en cualquier programa de la Unión Europea, de las actuaciones cofinanciadas, de la parte efectivamente financiada con sus fondos, facilitando a la Dirección General de Política Comercial las correspondientes certificaciones de pago para que ésta pueda solicitar los retornos correspondientes a la aportación del Estado. Estas certificaciones de pago se presentarán antes del 30 de septiembre de 2003.

La Junta de Extremadura hará mención a la cofinanciación europea (programa Operativo para la Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) en el documento de concesión de la ayuda al beneficiario.

Asimismo la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre

los expedientes aprobados por la Comisión de Seguimiento, a fin de poder cumplimentar la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Séptimo.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

a) Analizar las actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, y aquellas a las que se refiere el último párrafo del apartado Segundo, para decidir los proyectos a cofinanciar, de acuerdo con el último párrafo del apartado Tercero.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Corresponde a la Junta de Extremadura el control de la ejecución y buen fin de las actuaciones seleccionadas para ser cofinanciadas en desarrollo del presente Convenio, comunicando a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se produzcan, y aportar las correspondientes certificaciones de pago cuando éste se haya realizado. La Comunidad Autónoma se compromete, igualmente, a presentar a la Comisión de Seguimiento la información que ésta le solicite para la realización de las funciones que se le asignan.

Octavo.- Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento, la gestión de las actuaciones para la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Administración autonómica de la Junta de Extremadura.

Noveno.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2001. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Décimo.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la financiación de obras de reforma en el recinto ferial de Trujillo.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2001 un Convenio interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la financiación de obras de reforma en el recinto ferial de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN EL RECINTO FERIAL DE TRUJILLO

Mérida, a 20 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

- De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas y facultado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2001.
- De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para su firma conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres de fecha 30 de noviembre de 2001.
- Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) debidamente autorizado en el Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2001.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Comercio Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que la Consejería de Economía, Industria y Comercio tiene asumido, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 1999 (DOE N° 106, de 9 de septiembre), las competencias de Comercio, incluyendo entre otras las referidas a:

Reforma de Estructuras Comerciales y Comercio Interior, transferidas mediante los Reales Decretos 4.115/1982, de 29 de diciembre y 3.402/1983, de 7 de diciembre; asignadas y distribuidas mediante Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, (D.O.E. n° 60, de 22 de julio).